REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO No. 08
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA - PUTUMAYO
HACE SABER

Que dentro del Proceso Ordinario Laboral – Apelación Sentencia Laboral. con Radicado No. 860013105001-2016-00045-01 R.I860012208002-2020-00124-01 Demandante **LUIS ANTONIO VILLARREAL PAZMIÑO** , Demandado: **MUNICIPIO DE MOCOA** Vinculada: **ESMOCOA ESP** se dictó SENTENCIA No. 46 de fecha 19 de abril de 2024 que en su parte resolutiva dice: "***1.- DECLARAR IMPRÓSPERO el recurso de apelación formulado por el demandante Luis Antonio Villarreal Pazmiño en contra de la sentencia apelada, sin perjuicio de las modificaciones que se realizan tal como sigue: 2.- MODIFICAR la sentencia dictada en audiencia de 22 de julio de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 860013105001-2016-00045-01 adelantado por Luis Antonio Villarreal Pazmiño frente al Municipio de Mocoa, con vinculación de ESMOCOA E.S.P., en liquidación, cuya parte resolutiva quedará de la siguiente manera: "Primero: DECLARAR que entre el señor Luis Antonio Villarreal Pazmiño y ESMOCOA, ESP, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido, el cual se mantuvo vigente desde el 16 de marzo de 2005 hasta el 23 de diciembre de 2012, fecha en la cual entró en liquidación la empresa pública de servicios, en su calidad de trabajador oficial. "Segundo: NO ACCEDER a las pretensiones respecto al pago de los 5 días de salario del mes de diciembre de 2012, pago de horas extras y trabajo nocturno, dotación y sanción contenida en el artículo 99 de la ley 50 de 1990 por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. "Tercero: ABSOLVER a ESMOCOA E.S.P. de las demás pretensiones de la entidad en razón a lo motivado en la presente decisión. "Cuarto: ABSOLVER al municipio de Mocoa de todas las pretensiones incoadas en la demanda. "Quinto: EXHORTAR a través del Representante Legal del municipio de Mocoa, a fin de que se agilice el nombramiento del agente liquidador de la entidad ESMOCOA para los fines dichos en la presente diligencia. "Sexto: SIN COSTAS en esta instancia, por no haberse causado, de conformidad a lo normado en los numerales 5° y 8° del artículo 365 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS" 2.- COSTAS de segunda instancia a cargo del demandante como recurrente y en favor del Municipio de Mocoa. Se fija como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. 3.- Notifíquese la presente sentencia por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (CSJ AL2550-2021, junio 23, rad. 89628). Remítasele a las partes copia de esta providencia en formato PDF, a sus correos electrónicos, siempre que aparezcan registrados en el expediente. 4.- Oportunamente, devuélvase el expediente de manera virtual y en físico al Juzgado de origen, para lo de su cargo."***

El presente edicto se fija en la página web institucional de la Rama Judicial a través del menú Tribunales Superiores Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Sala Única Despacho 002 Magistrado Dr. Hermes Libardo Rosero Muñoz, por un (1) día hábil, hoy 22 de abril de 2024, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL2550-2021del 23 de junio de 2021, radicado Nro. 89628. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 22 de abril de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 15 de mayo de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.); queda ejecutoriada la providencia proferida el 19 de abril de 2024.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.